

SECRETARIA. - San Pelayo, 25 de julio de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el abogado HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, quien actúa como apoderada judicial del señor ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA, quien actúa a su vez como endosatario en propiedad de la señora NICOLASA GUARNE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.788, contra el demandado EDER DARIO VERTEL MADRID, la cual está pendiente de medida cautelar. -Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA C.C 1.067.916.808
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ
C.C.1.067.953.863
DEMANDADO: EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00175-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el señor EDER DARIO VERTEL MADRID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10765729 quien labora con LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Oficiese al tesorero pagador, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho al Correo electrónico.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado EDER DARIO VERTEL MADRID, identificado con cedula de ciudadanía No. 10765729, en las cuentas de ahorro, corriente, CDT y demás productos bancarios y financieros susceptibles de esta medida que este pueda tener en las entidades bancarias como: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL.

Oficiese en tal sentido, a las entidades bancarias antes mencionadas a través del correo institucional del despacho. Indicando datos tales como identificación de las partes, numero de radicado, código del despacho, a su correo electrónico.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 1.400.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711785e8014304ffb82560de026bb355dfc5177d295810f3ae140c6bf0db96**

Documento generado en 25/07/2022 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>